



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 18 de Febrero del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ  
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte Superior De  
Justicia De Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.02.2025 10:11:01 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000317-2025-P-CSJCA-PJ

### I. VISTOS:

La resolución N.º 157-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 20 de enero de 2025; la solicitud (FUT), presentado por la magistrada Sandra Milagros Sosa Alarcón, jueza especializada titular del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, de fecha 10 de febrero de 2025; y, la solicitud complementaria (FUT), remitida por correo electrónico institucional, con fecha 17 de febrero de 2025.

### II. CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** A través de la Resolución Administrativa N.º 000157-2025-P-CSJCA, la Presidencia de esta Corte Superior, entre otros, emitió la relación de magistrados, así como de personal jurisdiccional y administrativo que haría uso de su periodo vacacional, durante el mes de febrero de 2025. Entre los cuales, se encuentra la Dra. Sandra Milagros Sosa Alarcón, cuyo periodo vacacional fue fijado desde el 03 de febrero, al 02 de marzo de 2025 (23 días).

**SEGUNDO:** Mediante FUT de fecha 10 de febrero de 2025, la magistrada Sandra Milagros Sosa Alarcón, solicitó a este despacho de presidencia, la suspensión del referido periodo vacacional desde el 17 de febrero de 2025, por necesidad de servicio. Dicha solicitud ha sido especificada mediante el FUT remitido por correo electrónico institucional de fecha 17 de febrero de 2025, en el que se consigna que, de conformidad a las coordinaciones realizadas con la Presidencia de Corte, y con miras a la realización de un evento académico presencial por el aniversario de la entrada en funcionamiento de los juzgados anticorrupción de Cajamarca, es necesario efectuar las coordinaciones y trámites respectivos acerca del local, ponentes, elaboración de afiches, etc.

**TERCERO:** El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público", en su parte pertinente establece lo siguiente:

**"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional**





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

*La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regula sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.** [...]*

***El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.*** (Resaltado nuestro).

**CUARTO:** Ahora bien, atendiendo a que las coordinaciones a las que se alude en el FUT de la solicitante, efectivamente han acaecido, y mediante las cuales se busca la realización de un evento académico por motivo de la entrada en funcionamiento de los Juzgados Anticorrupción de Cajamarca; este despacho considera que la solicitud de suspensión de vacaciones de la magistrada solicitante, se encuentra válidamente fundamentada. Por lo que, dado que el presidente de Corte, representa al Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y dirige la política institucional a través de las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender las vacaciones de la magistrada solicitante, desde la fecha indicada, con la finalidad de garantizar el correcto desenvolvimiento del servicio de la administración de justicia.

### III. DECISIÓN:

**Artículo Primero. – SUSPENDER -en vía de regularización-** las vacaciones de la magistrada Sandra Milagros Sosa Alarcón, jueza especializada del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, especializado en delitos de corrupción de funcionarios, **con efectividad al lunes 17 de febrero de 2025**, debiendo hacer uso de las mismas en otra oportunidad, cuya fecha deberá ser comunicada –como mínimo– con una semana de anticipación, y de conformidad a los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N.º 00390-2024-CE-PJ.

**Artículo Segundo. – COMUNICAR** lo resuelto a la ODANC Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, al magistrado solicitante y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/jhm

